

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 003-2024

Guatemala, 10 ENE 2024

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), estipula que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla la referida disposición legal;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación solicita autorización a una modificación presupuestaria dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, en varias categorías programáticas, para completar el financiamiento del aguinaldo (50%, segunda parte), al personal que labora en la referida Cartera Ministerial, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, con base a lo que establece el Decreto Número 1633 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 1. En tal sentido, al tenor de lo indicado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores de ese Ministerio como de las Unidades Ejecutoras involucradas, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, de igual manera quedan responsables de utilizar correctamente los acreditamientos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto; correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **006** de fecha **10 ENE 2024**, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c);

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Educación la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

| COMPROBANTE NÚMERO | INSTITUCIÓN . | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | | VALOR Q | |
|-----------------------|-------------------------|-----------------------------|---------|------------------|------------------|
| | | ORIGEN | DESTINO | DÉBITO | CRÉDITO |
| 1 | TOTAL: | | | <u>2,347,060</u> | <u>2,347,060</u> |
| | Ministerio de Educación | 11 | 11 | 2,347,060 | 2,347,060 |

Fuente de financiamiento: 11 Ingresos corrientes

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

| RESUMEN | DÉBITO | CRÉDITO |
|---|-------------------------------|-------------------------------|
| TOTAL: | <u>2,347,060</u> | <u>2,347,060</u> |
| Ministerio de Educación Funcionamiento | <u>2,347,060</u> 2,347,060 | <u>2,347,060</u> 2,347,060 |

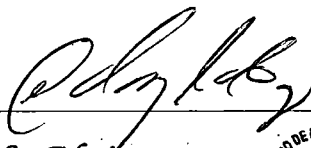
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria en la cantidad de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA QUETZALES (Q2,347,060)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las acciones correspondientes.




José Hugo Valle Alegria
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS





MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS





DICTAMEN NÚMERO: 006 FECHA: 10 ENE 2024

ASUNTO: EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q2,347,060, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES. -----

| Entidad | Documento Número | Fecha | Expediente Número | Fecha de ingreso a la D.T.P. |
|-------------------------|--------------------------|--------------|-------------------|------------------------------|
| Ministerio de Educación | Oficio DAFI-DP-38-2024 ✓ | 08/01/2024 ✓ | 2024-1265 ✓ | 09/01/2024 ✓ |

Atentamente, se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES:

1. Por medio del Decreto Número 1633 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 1; se estipula quienes tienen derecho al aguinaldo anual equivalente al sueldo ordinario mensual, el cual deberá de pagarse el 50% en la primera quincena del mes de diciembre de cada año y el 50% restante, durante el mes de enero del año siguiente.
2. El Ministerio de Educación a través del Oficio Número DAFI-DP-38-2024 del 08 de enero de 2024, solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente en la cantidad de Q2,347,060 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, destinada a financiar la segunda parte del aguinaldo (50%), correspondiente al ejercicio fiscal 2023, para el personal que labora en el referido Ministerio.

ANÁLISIS:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.
2. El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3, determina como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; y, el Artículo 32, estipula los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se autorizan las modificaciones presupuestarias que sean requeridas por las Entidades y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas correspondientes, respetando la legislación vigente y la estructura programática del Presupuesto Público.

[Handwritten signature]





3. Por lo anterior, y conforme a las justificaciones presentadas, los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2, de Productos y Subproductos, además de la preliquidación Número 197234 que forman parte del expediente de mérito, se manifiesta que las asignaciones solicitadas por el Ministerio de Educación, en la cantidad de Q2,347,060 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, están orientadas a la programación de asignaciones del aguinaldo (50%, segunda parte), para el personal que labora en la referida Cartera Ministerial, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, de conformidad con el Decreto Número 1633 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 1.
4. El Ministerio de Educación plantea viabilizar su propuesta, mediante la readecuación del renglón de gasto 071 Aguinaldo, de las Categorías Programáticas 12 Educación Escolar de Primaria y 13 Educación Escolar Básica, en virtud que el citado Ministerio a través de la Dirección de Recursos Humanos, realizó una proyección a la ejecución presupuestaria identificando saldos que pueden ser susceptibles de reorientarse hacia otras partidas.
5. Las autoridades superiores del Ministerio de Educación, como de las Unidades Ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos según lo que regula el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que quedan responsables de:
 - a. La modificación presupuestaria requerida, el destino de las asignaciones programadas y garantizar la calidad del gasto público.
 - b. Comprometer los créditos autorizados en función de los recursos financieros disponibles.
 - c. Ejecutar los créditos presupuestarios conforme a las disposiciones técnicas y legales en materia de recursos humanos, de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; y, la normativa que sea aplicable al proceso de ejecución en las asignaciones programadas.
 - d. Promover que las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas; para continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios y actividades sustantivas, focalizando el gasto en beneficio de la población más necesitada.
 - e. Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos, adoptando medidas de eficiencia, priorización y calidad del gasto, derivado de la racionalidad de los ingresos tributarios.
 - f. Lo estipulado en la Resolución Número DIPLAN-P-01-2024 del 08 de enero de 2024, de la Dirección de Planificación Educativa del Ministerio de Educación, en la que resuelve no modificar las metas físicas de los productos y subproductos incluidos en la gestión presupuestaria remitida. Dicha resolución se realiza con base al Acuerdo Gubernativo Número 1-2024 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, Artículo 6, literal b).
 - g. Solicitar las cuotas de compromiso, devengado y pago, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria.



6. Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Ministerio de Educación, como de las Unidades Ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; además, responsables de las partidas debitadas y la utilización correcta de los créditos requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. Asimismo, y conforme lo preceptúa el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, Artículo 21, las autoridades citadas deben implementar los programas y proyectos prioritarios encaminados al logro de los resultados, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
7. Cuando la modificación planteada cuente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto refrendado por las autoridades superiores del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del mismo, aprobará el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin) notificando a las partes interesadas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
8. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental; asimismo, emitir las sanciones que de ellos se deriven, según lo que estipula la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
9. La presente modificación presupuestaria no contraviene el mandato contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32 que determinan como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las instituciones realiza las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en las asignaciones programadas en las partidas del presupuesto de cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Educación, en la cantidad de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA QUETZALES (Q2,347,060)**, se enmarca en el citado Decreto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c); por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en las partidas respectivas de la Entidad involucrada, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar los créditos requeridos, ya que el referido Decreto, en los artículos 13, 29 y





29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores de ese Ministerio, como de las Unidades Ejecutoras respectivas son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, de igual manera quedan responsables de utilizar correctamente los acreditamientos para el destino indicado en la presente gestión, observando el numeral 5 del apartado del Análisis de este Dictamen; correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas según dicha ley, Artículo 17. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme a las disposiciones legales mencionadas.

Licda. Múria Xiomara Virula Villanueva
Especialista Presupuestario
Dirección Técnica del Presupuesto

Lic. Héctor Antonio Coy Copín
SUBDIRECTOR
Dirección Técnica del Presupuesto

Licda. Noemi Isabel Solís Fuentes
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria de Servicios de Educación, Cultura y Ambiente
Dirección Técnica del Presupuesto

Licda. Marta María Ríos Gutiérrez
Directora
Dirección Técnica del Presupuesto



Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 10 ENE 2024

Resolución número: 004 - 2024

ASUNTO: EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q2,347,060, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES. -----

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, la ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que sean requeridos por las Entidades y que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Educación a través del Oficio Número DAFI-DP-38-2024 del 08 de enero de 2024, solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente en la cantidad de Q2,347,060 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, destinada a financiar la segunda parte del aguinaldo (50%), correspondiente al ejercicio fiscal 2023, para el personal que labora en el referido Ministerio.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen Número **006** de fecha **10 ENE 2024**, en el cual opina que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Educación, en la cantidad de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA QUETZALES (Q2,347,060)**, se enmarca en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c), por lo que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria en las partidas de la referida Entidad; en consecuencia los conceptos vertidos en el mencionado Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar los créditos requeridos, ya que el citado Decreto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Ministerio en referencia, como de las Unidades Ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, de igual manera quedan responsables de utilizar correctamente los acreditamientos para el destino indicado en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas según dicha ley, Artículo 17.

POR TANTO:

Este Despacho con base a lo establecido en los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c).

RESUELVE:

I) Autorizar como una previsión presupuestaria la modificación de asignaciones solicitada por el Ministerio de Educación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, en la cantidad de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA QUETZALES (Q2,347,060)**, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución y de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32, que determinan como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las entidades, realiza las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en las asignaciones programadas en las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, conforme a la ley. II) Procedente la emisión del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por medio del cual se aprueba la modificación presupuestaria referida. III) Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, indica que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Ministerio de Educación, como de las Unidades Ejecutoras involucradas, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria solicitada, en varias categorías programáticas, para completar el financiamiento del aguinaldo (50%, segunda parte), al personal que labora en la referida Cartera Ministerial, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, con base a lo que establece el Decreto Número 1633 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 1; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de los créditos que se programan en el presente caso. IV) Que las autoridades superiores del Ministerio de Educación y sus Unidades Ejecutoras, deberán observar lo indicado en el numeral 5 del apartado del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. V) Que corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental; asimismo, emitir las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo estipula la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. VI) **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y el Acuerdo

Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta Cartera, a la Entidad involucrada en la presente gestión para su conocimiento y efectos que procedan. Trasládese el expediente de mérito a la citada Dirección para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios). -----


José Hugo Valle Alegria
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




MSs. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

| | | | | | | | |
|----------------------------|---------------------|--|--|---------------------|---------------------|-------|---------------|
| CODIGO | | DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO | | | FECHA DE IMPUTACION | | |
| 11130008-000-00 | | MINISTERIO DE EDUCACIÓN | | | 8 | 1 | 2,024 |
| | | | | | DIA | MES | AÑO |
| TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO | | Nº DOCUMENTO RESPALDO | | FECHA DOC. RESPALDO | | | Nº. DOCUMENTO |
| 1 | ACUERDO MINISTERIAL | 3-2024 / | | 10 | 1 | 2,024 | 1 |
| | | | | DIA | MES | AÑO | |

| | | | | | |
|------------------------|--------|----------|---------|---|----------|
| CLASE DE MODIFICACION: | INTRA1 | MODIFICA | EGRESOS | X | INGRESOS |
|------------------------|--------|----------|---------|---|----------|

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

| ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR | DESCRIPCION | MONTO SOLICITADO | MONTO APROBADO |
|--|-------------|----------------------|----------------------|
| 11130008-12-01-000-001-000-071-0101-11-0000-0000 | AGUINALDO | -1,000,000.00 | -1,000,000.00 |
| 11130008-12-01-000-002-000-071-2201-11-0000-0000 | AGUINALDO | -1,000,000.00 | -1,000,000.00 |
| 11130008-13-00-000-002-000-071-0101-11-0000-0000 | AGUINALDO | -347,060.00 | -347,060.00 |
| TOTAL => | | -2,347,060.00 | -2,347,060.00 |

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

| ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR | DESCRIPCION | MONTO SOLICITADO | MONTO APROBADO |
|--|-------------|---------------------|---------------------|
| 11130008-01-00-000-002-000-071-0101-11-0000-0000 | AGUINALDO | 6,063.00 | 6,063.00 |
| 11130008-03-00-000-003-000-071-1333-11-0000-0000 | AGUINALDO | 214.00 | 214.00 |
| 11130008-05-00-000-003-000-071-1902-11-0000-0000 | AGUINALDO | 3,796.00 | 3,796.00 |
| 11130008-11-01-000-001-000-071-1420-11-0000-0000 | AGUINALDO | 191,088.00 | 191,088.00 |
| 11130008-11-02-000-001-000-071-0416-11-0000-0000 | AGUINALDO | 314.00 | 314.00 |
| 11130008-11-02-000-001-000-071-1420-11-0000-0000 | AGUINALDO | 61,748.00 | 61,748.00 |
| 11130008-12-01-000-001-000-071-1323-11-0000-0000 | AGUINALDO | 1,450.00 | 1,450.00 |
| 11130008-12-01-000-001-000-071-1420-11-0000-0000 | AGUINALDO | 91,603.00 | 91,603.00 |
| 11130008-12-01-000-002-000-071-1420-11-0000-0000 | AGUINALDO | 1,651,932.00 | 1,651,932.00 |
| 11130008-12-02-000-001-000-071-1420-11-0000-0000 | AGUINALDO | 330,151.00 | 330,151.00 |
| 11130008-12-02-000-001-000-071-1703-11-0000-0000 | AGUINALDO | 4,881.00 | 4,881.00 |
| 11130008-13-00-000-002-000-071-0203-11-0000-0000 | AGUINALDO | 408.00 | 408.00 |
| 11130008-13-00-000-002-000-071-0604-11-0000-0000 | AGUINALDO | 408.00 | 408.00 |
| 11130008-13-00-000-002-000-071-0605-11-0000-0000 | AGUINALDO | 547.00 | 547.00 |
| 11130008-13-00-000-002-000-071-0611-11-0000-0000 | AGUINALDO | 547.00 | 547.00 |
| 11130008-13-00-000-002-000-071-0612-11-0000-0000 | AGUINALDO | 547.00 | 547.00 |
| 11130008-13-00-000-002-000-071-1506-11-0000-0000 | AGUINALDO | 547.00 | 547.00 |
| 11130008-13-00-000-002-000-071-1613-11-0000-0000 | AGUINALDO | 408.00 | 408.00 |
| 11130008-14-02-000-001-000-071-1616-11-0000-0000 | AGUINALDO | 408.00 | 408.00 |
| TOTAL => | | 2,347,060.00 | 2,347,060.00 |

DESCRIPCION: Consolidacion:
 111300083040/1-111300083020/1-111300083170/1-111300083220/1-111300083230/1-111300083130/1-111300083060/1-111300083160/1-111300083150/1-111300083190/1-111300083300/1-111300081300/1-Financiamiento de nómina de aguinaldo 50%, segunda parte del ejercicio fiscal 2023.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

| | | |
|---------------------|-----|-------|
| FECHA DE APROBACION | | |
| 10 | 1 | 2,024 |
| DIA | MES | AÑO |

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

| | | | | | | | |
|----------------------------|---------------------|--|--|---------------------|---------------------|-------|---------------|
| CODIGO | | DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO | | | FECHA DE IMPUTACION | | |
| 11130008-000-00 | | MINISTERIO DE EDUCACIÓN | | | 8 | 1 | 2,024 |
| | | | | | DIA | MES | AÑO |
| TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO | | No DOCUMENTO RESPALDO | | FECHA DOC. RESPALDO | | | No. DOCUMENTO |
| 1 | ACUERDO MINISTERIAL | 3-2024 | | 10 | 1 | 2,024 | 1 |
| | | | | DIA | MES | AÑO | |

| | | | | | | |
|------------------------|--------|----------|---------|---|----------|--|
| CLASE DE MODIFICACION: | INTRA1 | MODIFICA | EGRESOS | X | INGRESOS | |
|------------------------|--------|----------|---------|---|----------|--|

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | DEBITO | | CREDITO | |
|-------------------------------|----------------------|----------------------|---------------------|---------------------|
| <u>11 INGRESOS CORRIENTES</u> | <u>-2,347,060.00</u> | | <u>2,347,060.00</u> | |
| 0000 SIN ORGANISMO | -2,347,060.00 | | 2,347,060.00 | |
| 0000 | | -2,347,060.00 | | 2,347,060.00 |
| TOTAL | | -2,347,060.00 | | 2,347,060.00 |

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

| TIPO GASTO | SUB TIPO GASTO | DEBITOS | CREDITOS |
|-------------------|-------------------|----------------------|---------------------|
| DESARROLLO HUMANO | | -2,347,060.00 | 2,347,060.00 |
| | DESARROLLO HUMANO | -2,347,060.00 | 2,347,060.00 |
| TOTAL: | | -2,347,060.00 | 2,347,060.00 |

DESCRIPCION: Consolidacion:
 111300083040/1-111300083020/1-111300083170/1-111300083220/1-111300083230/1-111300083130/1-111300083060/1-11130
 0083160/1-111300083150/1-111300083190/1-111300083300/1-111300081300/1-Financiamiento de nómina de aguinaldo 50%,
 segunda parte del ejercicio fiscal 2023.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

| | | |
|---------------------|-----|-------|
| FECHA DE APROBACION | | |
| 10 | 1 | 2,024 |
| DIA | MES | AÑO |

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

| | | | | | | | |
|----------------------------|---------------------|--|--|---------------------|---------------------|-------|---------------|
| CODIGO | | DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO | | | FECHA DE IMPUTACION | | |
| 11130008-000-00 | | MINISTERIO DE EDUCACIÓN | | | 8 | 1 | 2,024 |
| | | | | | DIA | MES | AÑO |
| TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO | | Nº DOCUMENTO RESPALDO | | FECHA DOC. RESPALDO | | | Nº. DOCUMENTO |
| 1 | ACUERDO MINISTERIAL | 3-2024 | | 10 | 1 | 2,024 | 1 |
| | | | | DIA | MES | AÑO | |

| | | | | | | |
|------------------------|--------|----------|---------|---|----------|--|
| CLASE DE MODIFICACION: | INTRA1 | MODIFICA | EGRESOS | X | INGRESOS | |
|------------------------|--------|----------|---------|---|----------|--|

RESUMEN POR FINALIDAD

| FINALIDAD | FUNCIÓN | DIVISIÓN | Débitos | Créditos |
|---------------|-----------|--|----------------------|---------------------|
| 100000 | EDUCACIÓN | | -2,347,060.00 | 2,347,060.00 |
| | 100100 | Educación Preprimaria y Primaria | -2,000,000.00 | 2,333,167.00 |
| | | 100101 Educación preprimaria | 0.00 | 253,150.00 |
| | | 100102 Educación primaria | -2,000,000.00 | 2,080,017.00 |
| | 100200 | Educación Media | -347,060.00 | 3,820.00 |
| | | 100201 Educación básica | -347,060.00 | 3,412.00 |
| | | 100202 Educación diversificada | 0.00 | 408.00 |
| | 100600 | Servicios Auxiliares de la Educación | 0.00 | 4,010.00 |
| | | 100601 Servicios auxiliares de la educación preprimaria y primaria | 0.00 | 4,010.00 |
| | 100800 | Educación n.c.d | 0.00 | 6,063.00 |
| | | 100801 Educación n.c.d | 0.00 | 6,063.00 |
| TOTAL: | | | -2,347,060.00 | 2,347,060.00 |

DESCRIPCION: Consolidacion:
 111300083040/1-111300083020/1-111300083170/1-111300083220/1-111300083230/1-111300083130/1-111300083060/1-111300083160/1-111300083150/1-111300083190/1-111300083300/1-111300081300/1-Financiamiento de nómina de aguinaldo 50%, segunda parte del ejercicio fiscal 2023.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

| | | |
|---------------------|-----|-------|
| FECHA DE APROBACION | | |
| 10 | 1 | 2,024 |
| DIA | MES | AÑO |

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

| | | | | | | | |
|----------------------------|---------------------|--|--|---------------------|---------------------|-------|---------------|
| CODIGO | | DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO | | | FECHA DE IMPUTACION | | |
| 11130008-000-00 | | MINISTERIO DE EDUCACIÓN | | | 8 | 1 | 2,024 |
| | | | | | DIA | MES | AÑO |
| TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO | | No DOCUMENTO RESPALDO | | FECHA DOC. RESPALDO | | | No. DOCUMENTO |
| 1 | ACUERDO MINISTERIAL | 3-2024 | | 10 | 1 | 2,024 | 1 |
| | | | | DIA | MES | AÑO | |

| | | | | | | |
|------------------------|--------|----------|---------|---|----------|--|
| CLASE DE MODIFICACION: | INTRA1 | MODIFICA | EGRESOS | X | INGRESOS | |
|------------------------|--------|----------|---------|---|----------|--|

RESUMEN POR PROGRAMA

| PROGRAMA | DEBITOS | CREDITOS |
|--|----------------------|---------------------|
| 01 - ACTIVIDADES CENTRALES | 0.00 | 6,063.00 |
| 03 - ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS DE PREPRIMARIA Y PRIMARIA | 0.00 | 214.00 |
| 05 - ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS DE PREPRIMARIA, PRIMARIA, | 0.00 | 3,796.00 |
| 11 - EDUCACIÓN ESCOLAR DE PREPRIMARIA | 0.00 | 253,150.00 |
| 12 - EDUCACIÓN ESCOLAR DE PRIMARIA | -2,000,000.00 | 2,080,017.00 |
| 13 - EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA | -347,060.00 | 3,412.00 |
| 14 - EDUCACIÓN ESCOLAR DIVERSIFICADA | 0.00 | 408.00 |
| TOTAL: | -2,347,060.00 | 2,347,060.00 |

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

| ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR | REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR | DESCRIPCION | MONTO SOLICITADO | MONTO APROBADO |
|---|--------------------------------|-------------|------------------|----------------|
|---|--------------------------------|-------------|------------------|----------------|

TOTAL ==>

DESCRIPCION: Consolidacion:
 111300083040/1-111300083020/1-111300083170/1-111300083220/1-111300083230/1-111300083130/1-111300083060/1-11130
 0083160/1-111300083150/1-111300083190/1-111300083300/1-111300081300/1-Financiamiento de nómina de aguinaldo 50%,
 segunda parte del ejercicio fiscal 2023.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

| | | |
|---------------------|-----|-------|
| FECHA DE APROBACION | | |
| 10 | 1 | 2,024 |
| DIA | MES | AÑO |

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

| | | | | |
|----------------------------|--|-----------------------|-----|---------------------|
| CODIGO | DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO | FECHA DE IMPUTACION | | |
| 11130008-000-00 | MINISTERIO DE EDUCACIÓN | 8 | 1 | 2,024 |
| | | DIA | MES | AÑO |
| TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO | | No DOCUMENTO RESPALDO | | FECHA DOC. RESPALDO |
| 1 | ACUERDO MINISTERIAL | 3-2024 | | 10 1 2,024 |
| | | DIA | MES | AÑO |
| No. DOCUMENTO | | | | |
| 1 | | | | |

| | | | | | |
|------------------------|--------|----------|---------|---|----------|
| CLASE DE MODIFICACION: | INTRA1 | MODIFICA | EGRESOS | X | INGRESOS |
|------------------------|--------|----------|---------|---|----------|

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

| ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR | REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR | DESCRIPCION | MONTO SOLICITADO | MONTO APROBADO |
|---|--------------------------------|-------------|------------------|----------------|
|---|--------------------------------|-------------|------------------|----------------|

TOTAL ==>

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

| FUENTE | DEBITO | | CREDITO | |
|--------------|--------|--|---------|--|
| | | | | |
| TOTAL | | | | |

DESCRIPCION:

Consolidacion:
 111300083040/1-111300083020/1-111300083170/1-111300083220/1-111300083230/1-111300083130/1-111300083060/1-11130
 0083160/1-111300083150/1-111300083190/1-111300083300/1-111300081300/1-Financiamiento de nómina de aguinaldo 50%,
 segunda parte del ejercicio fiscal 2023.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

Licda. María Domara Viruza Villanueva
 Especialista Presupuestario
 Dirección Técnica del Presupuesto

Licda. Noemi Isabel Solís Fuentes
 Jefe del Departamento de
 Programación Presupuestaria de
 Servicios de Educación, Cultura y Ambiente
 Dirección Técnica del Presupuesto

| | | |
|---------------------|-----|-------|
| FECHA DE APROBACION | | |
| 10 | 1 | 2,024 |
| DIA | MES | AÑO |